Instituto Tecnológico
de la Producción

# Resolución Administrativa Nº 041 2016-ITP/OGA

Callao, 16 MAYO 2016

**VISTOS:**

El Memorando N° 1689-2016-ITP-DGTTDC de fecha 13 de mayo de 2016, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Informe N° 117-2016-ITP-OGA/AC de fecha 16 de mayo de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1781-2016-ITP/OGPP de fecha 16 de mayo de 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, entre las cuales se encuentran los "servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores";

Que, la autorización para la ejecución de gasto en la modalidad de "Encargo", es competencia de la Oficina General de Administración, la que se otorga a través de Resolución Administrativa, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos de gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva citada en el párrafo precedente;

Que, la rendición de cuentas de un Encargo no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, salvo cuando se trate de actividades, desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15)

*días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la antes citada Directiva;*

*Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiera recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina General de Administración, mediante documento debidamente sustentado;*

*Que, mediante Memorando N° 1689-2016-ITP-DGTTDC, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo solicitó el Encargo para realizar trámites municipales y ante las concesionarias, por concepto de servicios básicos referidos a los proyectos de los CITE a nivel nacional, por la suma de S/ 6 200.00 (Seis Mil Doscientos y 00/100 Soles), a nombre de la señorita Mayra Yusara Tantalean López, el mismo que será ejecutado desde el 16 de mayo al 30 de junio de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:*

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | META | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE S/ |
|---|---|---|---|
| RO | 63-95-83-99-72 | 23.81.43 | 6 200.00 |
| | | TOTAL | 6 200.00 |

*Que, mediante Informe N° 117-2016-ITP/OGA/AC, el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración, se pronuncia favorablemente respecto a la solicitud de encargo, indicando su procedencia por ajustarse a las exigencias contenidas en el literal c), numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15;*

*Que, mediante Memorando N° 1781-2016-ITP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1397, de fecha 16 de mayo de 2016, por un monto de S/ 6 200.00 (Seis Mil Doscientos y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto y el artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;*

*Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, y la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG;*

***SE RESUELVE:***

***Artículo 1-*** *Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado al pago de trámites municipales y ante las concesionarias de*

*servicios básicos referidos a los proyectos de los CITE a nivel nacional, con plazo de ejecución los días del 16 de mayo al 30 de junio de 2016.*

***Artículo 2.-*** *La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 6 200.00 (Seis Mil Doscientos y 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:*

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | META | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE S/ |
|---|---|---|---|
| RO | 63-95-83-99-72 | 23.81.43 | 6 200.00 |
| | | TOTAL | **6 200.00** |

*Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, señorita Mayra Yusara Tantalean López, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44098632, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.*

***Artículo 3.-*** *El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.*

***Artículo 4.-*** *El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016, Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta 63, 95, 83, 99 y 72, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.*

***Artículo 5.-*** *La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.*

***Artículo 6.-*** *Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.*

***Regístrese y comuníquese.***

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración